



Resumen de Preguntas Frecuentes- Cambios de Respiro 2018

1. ¿Qué ha cambiado con el respiro?

Respuesta: El Estado levanto la restricción que ha estado en efecto desde el 2009, la cual limito el uso de horas de respiro a 90 horas/trimestre para familias que no tienen una excepción.

2. ¿Porque fue promulgado este cambio?

Respuesta: Para abordar las disparidades en la Compra de Servicios. El Estado piensa que el remover el limite por trimestre en el uso de respiro les dará a familias de todas etnias mayor flexibilidad en cómo usar su cuidado de respiro.

3. ¿Si mi familia está autorizada para 30 horas/mes o menos, ahora podemos usar más de 90 horas/trimestre?

Respuesta: Si su familia está autorizada a través de TCRC usted puede usar su total de horas autorizadas para el año fiscal o periodo de autorización (cual se termine primero.) Si sus servicios están coordinados a través del Centro Regional del Norte de Los Ángeles, usted solo podrá usar hasta sus horas autorizadas por mes o llamar a su Coordinador de Servicios (CS) para hacer un cambio a su autorización. Llame a nuestra oficina con cualquier pregunta.

4. ¿Si mi familia ya está autorizada para más de 30 horas/mes, habrá cambios para nosotros?

Respuesta: No, familias con excepciones deben usar su cuidado de respire regularmente como está autorizado para satisfacer sus necesidades más altas.

5. ¿Ahora puede calificar mi familia para recibir más horas de respiro por mes?

Respuesta: Generalmente no, a menos que las necesidades de su hijo/a y/o la familia han cambiado desde su última reunión del equipo de planificación. Llame a su CS del Centro Regional para repasar sus necesidades. En la mayoría de casos, un incremento en el millaje autorizado debe ser considerado por su CS si están procesando un incremento en sus horas de respiro.

6. ¿Todavía es aplicable la regla de sobretiempo (overtime) para empleados de 40 horas/semana?

Respuesta: Si. Todos los Trabajadores de Respiro pueden trabajar hasta un máximo de 40 horas/semana. Algunas posiciones están limitadas a trabajar 8 horas/día. Trabajadores que necesitan exceder ese número de horas deben recibir previa aprobación por escrito del CEO antes de trabajar esas horas. Cuando calculan las 40 horas/semana, todas las horas trabajadas del domingo a sábado por el empleado para la agencia son combinadas, más el tiempo de viaje.

7. ¿Si mi familia quiere usar nuestras horas de respiro para irse unos días, está permitido?

Respuesta: Eso depende en una variedad de factores incluyendo su balance de horas disponibles, las necesidades de su miembro de la familia, y disponibilidad de múltiples trabajadores entrenados ya que cada uno solo está permitido a trabajar un máximo de 40 horas/semana. Llame a CISS con tiempo antes de hacer reservaciones de viaje para discutir sus opciones, Posiblemente tendrá que llamar a su Coordinador de Servicios del Centro Regional si cambios en su autorización de respiro y millaje son necesarios.

8. ¿Todavía tengo que mantener cuidadosamente la cuenta de mis horas de respiro?

Respuesta: ¡SI! Familias que dirigen a su Trabajador de Respiro a trabajar más de sus horas autorizadas y/o más de las horas aprobadas por la agencia han actuado como su empleador y la familia es responsable en pagar esas horas directamente al empleado o la agencia.

9. ¿Si mi familia recibe cuidado en el programa de Respiro Elevado, estos cambios también son aplicables?

Respuesta: Si, pero es mejor hablar con su Coordinador de Servicios en caso de que cambios a su autorización sean necesarios.

10. ¿El Programa de Costo de Participación Familiar (FCPP) todavía está en efecto?

Respuesta: Si continua. Ningún cambio se ha hecho al programa de FCPP. Cuando su hijo/a cumpla 18 años, califique para Medi-Cal o se inscribe en el programa de exención de Medicaid, el programa ya no se aplica a su cuidado de respiro y los ingresos de su familia no necesitan ser verificados por el centro regional.